



Coquimbo, 13 ABR. 2017

Decreto Exento N° 050 /

Vistos:

La solicitud electrónica de acceso a la información pública de esta Municipalidad, presentada por don Jaime Guilisasti con fecha 04 de Abril de 2017 y registrada bajo el código MU067T0001298; lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el cumplimiento de las normas sobre acceso a la Información Pública sancionado por Decreto Exento N°5500 de fecha 09 de noviembre del año 2011; el Título III de la Ordenanza N°005 de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Coquimbo, sancionada por Decreto Exento N°4688 del 15 de septiembre del año 2011 y publicada en la web municipal con fecha 23 de septiembre de 2011; las normas de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las de su Reglamento; las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia; el Decreto Exento N° 3645 de fecha 19 de agosto de 2013 que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre la I. Municipalidad de Coquimbo y el Consejo para la Transparencia a objeto de implementar el "Modelo de Gestión de Transparencia Municipal y Portal de Transparencia del Estado"; las respectivas normas de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Exento N°220 del 26 de Enero de 2017 que delega la firma en el Administrador Municipal; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que la solicitud de acceso a la información cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°20.285 y en los artículos 27 y 28 del Reglamento de dicha Ley, por lo que en los términos del artículo 32 del Reglamento citado, será admitida a trámite, procediendo esta Municipalidad, conforme a sus competencias y consideraciones siguientes, a entregar parcialmente la información requerida.
2. Que no toda información es considerada como pública en los términos del artículo 5° de la Ley N°20.285, toda vez que el RUN de los dirigentes de las organizaciones comunitarias, corresponde a un dato de carácter personal y esta Municipalidad tiene la obligación de resguardarlo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° letra f), artículo 4° y artículo 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
3. Que en dicho contexto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.
4. Que de acuerdo al principio de divisibilidad, contenido en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se dará curso a la solicitud en aquella parte que pueda ser conocida.
5. Que el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.
6. Que el solicitante ha requerido que la información le sea enviada vía correo electrónico en formato Excel.

Decreto:

1. Admítase parcialmente a trámite la solicitud de acceso a la información pública de fecha 04 de Abril de 2017, presentada por don Jaime Guilisasti.

2. Entréguese, en los términos y plazos establecidos en la normativa vigente, la siguiente información:

- I. Nómina de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna que incluya: nombre de la organización, RUT de la organización, año de constitución, vigencia y dirección, teléfono y correo electrónico de la organización, si tuviere.
- II. Nómina de las Uniones Comunales de la comuna que incluya: nombre de la organización, RUT de la organización, año de constitución, vigencia, dirección, teléfono y correo electrónico de la organización, si tuviere.
- III. Nombre, teléfono y correo electrónico institucional del Director de Desarrollo Comunitario o profesional responsable de las organizaciones sociales.
- IV. Nombres, teléfonos y correos electrónicos institucionales del Alcalde y Concejales de la comuna.

3. Remítase copia de la solicitud y de la presente resolución a la Oficina de Concejales y a la Oficina de Personalidad Jurídica, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que conforme a sus competencias, recopilen la información solicitada.

4. Deniéguese la solicitud de acceso a la información, en cuanto a la entrega del RUN del representante legal de las organizaciones territoriales, funcionales y de las uniones comunales.

5. Incorpórese la presente resolución al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

6. Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico a la dirección señalada en la solicitud.

Cúmplase, Anótese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Alcalde"

Mirta Cecilia Ponce López
Secretario Municipal



Patricio Reyes Zambrano
Administrador Municipal

PRZ/CPL/mpg

Distribución:

- Interesado
- Oficina de Personalidad Jurídica - Dideco
- Oficina de Concejales
- Archivo Secretaría Municipal.